

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos

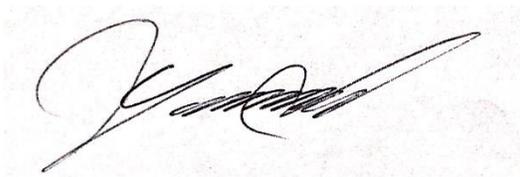
Demandante: Andrés Felipe Rodríguez Villa

Demandados: Edwin Andrés Rodríguez González

Radicado: 2020-00105

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante y a su abogado, con el fin que notifiquen al demandado la providencia que libro mandamiento de pago de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de este auto. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior, se dará aplicación al desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Crb

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°121 DE HOY ONCE DE OCTUBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2020 – 326

Impugnación de Paternidad

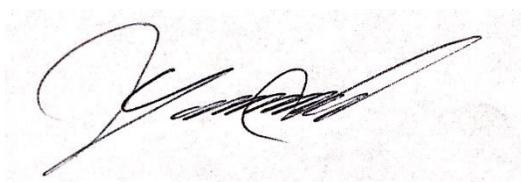
Demandante: Harol Duván Arcila Morales

Demandada: Lady Stephany Delgado Muñoz

Frente al memorial que antecede, se le pone de presente nuevamente a la memorialista que, la notificación por aviso aportada, esta mal elaborada; por tanto, el despacho se abstiene de tener por notificado al demandado JAVIER ANDRÉS VANEGAS SALAZAR, dado que el aviso que obra a folios 285 y 286 del expediente digital, se encuentra mal diligenciado, pues en dicho documento se mencionan términos estipulados en el artículo 291 del Código General del Proceso. Además, no se le hace la advertencia al citado VANEGAS SALAZAR, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, como lo establece el artículo 292 de la misma disposición.

Por otro lado, frente a la solicitud con el fin que se decrete el emplazamiento del demandado en investigación de paternidad, por ahora se niega la misma, toda vez que se cuenta con la dirección electrónica del demandado y por ello debe intentarse la notificación a dicha dirección en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Crb

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°121 DE HOY ONCE DE OCTUBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EF: 2020-627

Privación Patria Potestad

Demandante: Lina Katherine Ubaque Toro

Demandado: Darío Steven Colmenares Suarez

Teniendo en cuenta la escrito que antecede. Se decreta el emplazamiento del demandado. Inclúyase el nombre del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, conforme al art. 10 del decreto 806 y el art. 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Crb

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°121 DE HOY ONCE DE OCTUBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021-117

Ejecutivo de Alimentos

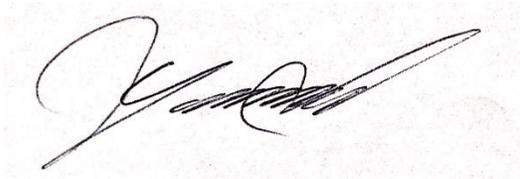
Demandante: Ingrid Melissa Fuentes Martínez

Demandado: Daniel Gilberto Jiménez Andrade

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada contesto la demanda en tiempo. Frente a las excepciones propuestas se corre traslado por el termino de 10 días de conformidad con lo reglado en el art. 443 del CGP.

Téngase al abogado **VICTOR MANUEL PEREZ BERNAL**, como apoderado judicial del señor **DANIEL GILBERTO JIMENEZ ANDRADE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Crb

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°121 DE HOY ONCE DE OCTUBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021- 00388

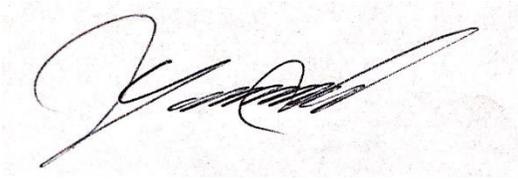
Filiación Natural

Demandantes: Claudia del Pilar Aldana Garay y otros

Demandado: Marco Aldana Casas

Frente a los memoriales que obran a folios 147 y ss. del expediente digital, para lo pertinente ténganse en cuenta.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Crb

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°121 DE HOY ONCE DE OCTUBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021- 545

Fijación Cuota Definitiva de Alimentos

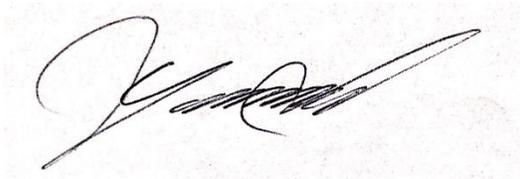
Demandante: Gustavo Alfonso González Ayala

Demandada: Leydi Liliana Ontibón Rincón

Para lo pertinente, se tiene en cuenta que la parte demandada, esta debidamente notificada. Por secretaria contabilícese el termino que tiene la demandada para contestar la demanda, igualmente remítasele copia integra del expediente digital, vía correo electrónico.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3) del auto admisorio de la demanda, de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Crb

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°121 DE HOY ONCE DE OCTUBRE DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario